



**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 04
(Marzo 26 de 2020)**

POR EL CUAL SE ADOPTA Y PROMUEVE, DE MANERA TEMPORAL Y TRANSITORIA, EL USO DE ESTRATEGIAS DE PRESENCIALIDAD ASISTIDA POR LA TECNOLOGÍA EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANAZA-APRENDIZAJE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE CIÉNAGA, MAGDALENA, Y SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTAD QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE CIENGA Y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional como consecuencia de la pandemia del Covid-10, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de Decreto No. 0098 del 21 de marzo de 2020 adoptó medidas de prevención, decretándose cuarentena en todo el territorio del Departamento desde el día 21 de marzo hasta el lunes 13 de abril de 2020.

Que el presidente de la República, a través de Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, limitándose totalmente la libre circulación de las personas y vehículos en el territorio nacional, con algunas excepciones.

Que mediante Directiva No. 02 del 18 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, insta a las Instituciones de Educación Superior para que, en el marco de su autonomía, adopten las medidas propuestas por el Gobierno Nacional en relación con el uso de las herramientas colaborativas que ofrecen las TIC para realizar las sesiones de los cuerpos colegiados de manera virtual, deliberar y votar los asuntos que consideren urgentes e inaplazables.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se establecen las orientaciones para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el estado de emergencia sanitaria en los siguientes términos:

“...con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la



Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

2. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.

3. Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.

4. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial deberán realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.

5. Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional.

Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decreta que la emergencia sanitaria ha terminado”.

Que teniendo en cuenta la velocidad de la propagación del Covid-19, y su escala de transmisión, debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos, por lo que es necesario que las Instituciones de Educación Superior, dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin necesidad de la presencialidad de los estudiantes y docentes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

Que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y, en concordancia con el Artículo 28 del Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga, Magdalena (Acuerdo No. 03 de julio 19 de 2018), dentro de las funciones atribuidas se consagra la de "decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión, bienestar universitario. También sobre otros asuntos que no estén atribuidos a otra autoridad” y “aprobar semestralmente el calendario académico”.

Que en sesión extraordinaria desarrollada para de manera virtual el día 26 de marzo de 2020, el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga, Magdalena, teniendo en cuenta las últimas declaraciones de las autoridades nacionales y departamentales, analizó la situación de salud pública, que afecta al país, con ocasión de la pandemia COVID 19, los reportes de los organismos de salud, protección social y seguridad del Estado, y el avance del contagio, así mismo, se revisaron las medidas de las autoridades educativas, nacional, departamental y local, señalando que el principal recurso para atender la pandemia es el aislamiento social.



Que el Consejo Académico, consideró los posibles escenarios para que el Instituto continuara con la prestación del servicio educativo, tomando la decisión de respaldar y promover el uso de estrategias de presencialidad asistida por la tecnología en los procesos de formación de la Institución, con la finalidad de hacer un frente común que contribuya en la mitigación del impacto del COVID-19 y garantizar a la comunidad académica la continuidad de sus clases, lo cual se hará a partir del día seis (6) de abril de 2020, y que implicará, además, la modificación del calendario académico.

Que, así las cosas, las actividades académicas en la IES-INFOTEP de Ciénaga, a causa de la pandemia por el virus del COVID-19, serán desarrolladas en Entornos Virtuales de Aprendizaje, metodología que se usará de manera temporal, a fin de que los alumnos puedan acceder y desarrollar una serie de acciones que son propias de un proceso de enseñanza presencial

Que en el evento que deban tomarse nuevas medidas extraordinarias, en razón a la situación del país y las directrices del Gobierno Nacional y Departamental, el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga, Magdalena, estudiará la situación, a fin de decidir sobre la continuidad de la decisión adoptada.

Que por todo lo anterior, es necesario establecer las estrategias y acciones en la utilización de herramientas tecnológicas de conexión remota y digital por parte de los profesores y estudiantes que permitan avanzar en la ruta del proceso de enseñanza y aprendizaje de la institución en el marco de la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19 y las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que acorde a lo antes expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y promover el uso de estrategias de presencialidad asistida por la tecnología en los procesos de formación en la IES INFOTEP HVG, de manera temporal y transitoria, hasta que se supere el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, que permita a estudiantes y profesores cumplir con todas las recomendaciones y obligaciones de prevención del contagio y la propagación del virus Covid-19 definidas por las autoridades del orden nacional y departamental, mientras continúan desarrollando los procesos de enseñanza y aprendizaje del período académico 2020-1.

ARTICULO SEGUNDO: Las medidas académicas establecidas en el presente acuerdo, tendrán aplicación desde el día seis (6) de abril de 2020, permitiendo a la comunidad académica el adecuado desarrollo del semestre con el apoyo de las TIC, manteniendo la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, para lo cual, cada Director de Unidad deberá tomar las medidas necesarias, establecer dinámicas, plataformas y capacitación de profesores y estudiantes, para que accedan a los contenidos y actividades que se desarrollarán, respetando los horarios de clases, y definiendo los objetivos pedagógicos en cada semana, buscando valorar los conocimientos y competencias de los estudiantes al final de cada semana de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Para el desarrollo de actividades académicas flexibles en entorno virtual de aprendizaje, se utilizarán de forma remota los medios digitales dispuestos por la institución, y la diversidad de ellos disponibles de forma abierta en Internet, como YouTube, WhatsApp, Facebook, correo electrónico, plataforma classroom, etc; para ello,



los docentes de planta y catedráticos con carga académica asignada en cada uno de los programas deberán desarrollar sus actividades de manera sincrónicas o asincrónicas.

ARTICULO CUARTO: Las actividades de manera sincrónicas deben realizarse dentro del horario programado, salvo en los casos en que el profesor y los estudiantes concierten un horario alternativo. La duración de la actividad sincrónica debe establecerse de conformidad con las circunstancias y de acuerdo con buenas prácticas de educación mediada por tecnología, garantizando el logro de los resultados de aprendizaje.

ARTICULO QUINTO: Las prácticas académicas quedan suspendidas durante la vigencia del presente acuerdo hasta que se reanuden las actividades presenciales, de acuerdo con las condiciones del momento y ajustadas a las recomendaciones que entregue el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEXTO: La evaluación del aprendizaje deberá desarrollarse empleando estrategias acordes a las condiciones que impone el trabajo remoto asistido por la tecnología, atendiendo criterios de racionalidad y proporcionalidad.

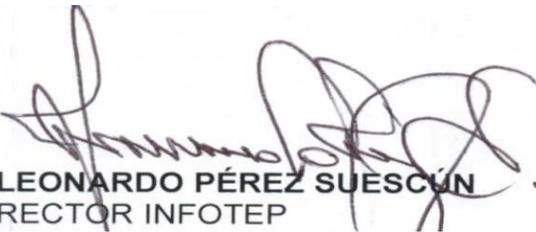
ARTICULO SEPTIMO: Los Directores de Unidad brindarán el acompañamiento en el primer nivel de atención y apoyo a los profesores y estudiantes y en aspectos académicos o administrativos e indicarán como obtener ayuda en el aspecto técnico; asimismo, la institución brindará de forma remota el apoyo y la atención a la comunidad académica en relación con protocolos de salud que permitan prevenir contagio o en caso de presentar alguna sintomatología. De la misma forma, se deberá garantizar el apoyo en caso de situaciones que demanden atención psicológica que puedan afectar el desempeño académico, lo cual se hará a través de Bienestar Institucional por medios digitales o vía telefónica.

ARTICULO OCTAVO: Modifíquese el calendario académico para la vigencia 2020, ajustándose a las nuevas fechas de continuación y finalización de actividades, el cual deberá publicarse oportunamente en la página web institucional.

CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2020.


LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
RECTOR INFOTEP


LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
Secretaría General